

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-149/2017.

RECURRENTE: *****.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

TERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA

COMISIONADA PONENTE: DRA.
NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS.

PROYECTÓ: LIC. JUAN ALBERTO
LUJÁN PUENTE.

Zacatecas, Zacatecas, a veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-149/2017** promovido por ***** ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El día diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, ***** solicitó información a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (que en lo sucesivo llamaremos SEDUVOT), de manera presencial.

SEGUNDO.- En fecha dos de octubre del año en curso, una vez concluido el plazo, el solicitante por su propio derecho ante la falta de respuesta a la solicitud de información promovió el presente recurso de revisión personalmente ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado).

TERCERO.- Una vez recibido en este Instituto le fue turnado a la Comisionada Dra. Norma Julieta del Río Venegas ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y se ordenó su registro en el libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

CUARTO.- En fecha nueve de octubre del dos mil diecisiete, se notificó a las partes el recurso de revisión: personalmente al recurrente, así como mediante oficio 950/2017 al sujeto obligado; lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

QUINTO.- El día dieciocho de octubre del año en curso, la SEDUVOT remitió a este Instituto sus manifestaciones mediante oficio 1941 signado por el Secretario de dicho sujeto obligado Ismael Solís Mares, dirigido a la Dra. Norma Julieta del Río Venegas comisionada Presidenta del Organismo Garante, a través de las cuales entre otras cosas afirma haber otorgado respuesta al recurrente.

SEXTO.- Por auto del día diecinueve de octubre del dos mil diecisiete se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que la SEDUVOT es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1 y 23 de la Ley, donde se establecen como sujetos obligados a los Organismos del Poder Ejecutivo, dentro de los cuales se encuentra dicha Secretaría, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º.

Así las cosas, se tiene que ***** solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

cidroc. de Zacatecas

ASUNTO: RELACIÓN RESPONSIVA DRO DEL CIC. ZAC. EN FRACCIONAMIENTOS EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

ZACATECAS ZAC. 17 DE AGOSTO DEL 2017

C. ISMAEL SOLÍS MARES
SECRETARÍO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CIRCUITO CERRO DEL GATO, CD. ADMINISTRATIVA
EDIFICIO: F PISO: TERCERO
CP. 98160 ZACATECAS, ZAC
PRESENTE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE RECIBA UN CORDIAL SALUDO DE PARTE DE ESTE COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS Y POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO LE SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 6 CONSTITUCIONAL:

EL NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO, MUNICIPIO, SUPERFICIES DE: URBANIZACIÓN Y LOTES, Y SI ESTÁ EN PROYECTO, EN CONSTRUCCIÓN O TERMINADO Y TIPO DE FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ENTRE EL AÑO DEL 2000 Y HASTA EL PRESENTE DEL 2017.

ADEMÁS LE SOLICITO EXIJA LA CREDENCIAL VIGENTE DEL DIRECTO RESPONSABLE DE OBRA, LA FICHA Y LA BITÁCORA CORRESPONDIENTES Y FIRMADOS, ASÍ COMO LA TERMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.

AGRADECIENDO LAS ATENCIONES QUE SE LE DÉ A LA PRESENTE Y SIN MAS POR EL MOMENTO, ME DESPIDO COMO SU ATENTO Y SEGURO SERVIDOR

ATENTAMENTE

ING. [Redacted Signature]
REPRESENTANTE DE LA CIDROC.
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS
LAGO CATEMACO 116 COLONIA LOMAS DEL LAGO
TEL. 4921220306

C.C.P. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

RECIBIDO
VIVIENDA
17 ABO. 2017

RECIBIDO
VIVIENDA
17 ABO. 2017

El recurrente, según se desprende del correo electrónico presentado ante el Instituto, se inconforma refiriendo entre otras cosas lo que a continuación se transcribe:

“FALTA DE RESPUESTA A MI SOLICITUD DE INFORMACION” [sic]

CUARTO.- Posteriormente, una vez admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, la SEDUVOT remitió a este Instituto sus manifestaciones el día dieciocho de octubre del año en curso, mediante oficio 1941 signado por el Secretario de dicho sujeto obligado, Ismael Solís Mares, dirigido a la Dra. Norma Julieta del Río Venegas comisionada Presidenta del Organismo Garante, a través de las cuales expresa entre otras cosas, lo siguiente:

[...]

En atención a su similar No. 950/2017, recibido el 09 del presente mes y año, mediante el cual nos informa que se presentó ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del cual es Secretario Ejecutivo, un escrito relativo al recurso de revisión promovido por el Ing. *****, en contra de actos atribuidos a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, consistente en la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información, le informo que en atención a la petición formulada por el Ing. *****, en su carácter de Representante de la Comisión Interna de Directores Responsables de Obra del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, el pasado 17 de agosto del año en curso, para que se le proporcione el nombre del fraccionamiento, municipio de ubicación, superficies de urbanización, lotes y nombre del Director Responsable de Obra, entre los años 2000 al 2017; así como se exija la credencial vigente de Director Responsable de Obra, ficha y bitácora firmada, además de la terminación del fraccionamiento.

Se generó el Oficio No. 1659, del cual se anexa copia, mismo que fue recibido por el Ing. *****, en las instalaciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, ya que en la solicitud formulada, el Ing. ***** firma como representante de la CIDROC, perteneciente al Colegio en mención, además de que en el primer párrafo del escrito entregado, lo confirma al presentar un coordinar saludo de parte del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas; en el cual se solicitó se nos dé tiempo, para podérsela conformar, por el lapso de años en que la requiere; asimismo se le notificó que esta deberá de ser corroborada ante los municipios correspondientes, donde además se le comunicó que respecto a que se exija la credencial vigente de Director Responsable de Obra, ficha y bitácora firmada, y la terminación del fraccionamiento, se informó que a partir del 12 de septiembre de 1996, es atribución de los H. Ayuntamientos en el Estado conforme al Código Urbano del Estado de Zacatecas, autorizar entre otras acciones la constitución de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, subdivisiones y fusiones; así como la de otorgar, negar o condicionar autorizaciones, licencias y permisos para construcción, remodelación, ampliación y demolición de inmuebles, y verificar el cumplimiento de la legislación aplicable, sugiriéndole se solicitara la información a los municipios.

Como información adicional le participo, que anteriormente a petición del Ing. *****, se le estuvo proporcionando información al respecto, misma que fue entregada con los oficios números 0788 y 1062, permitiéndome adjuntar copia de los oficios e información entregada.

Asimismo, adjunto a la presente, complemento de la información que corresponde a la solicitud en mención y que obra en esta Subsecretaría, la cual consta de 17 hojas tamaño oficio, misma que se entregó mediante el Oficio 1939

al Ing. ***** , este 16 de octubre del año en curso, para lo cual se conformó Acta Notificadora, en la cual se hace constar veintiocho fojas, en la cual se llegó a un acuerdo de seguir entregando la información de manera periódica de manera mensual, hasta que se le entregue la totalidad de la información solicitada por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a través de la Dirección de Administración Urbana, ya que se investigará en los archivos que fueron conformados por las entonces Secretaría de Obras Públicas y de Infraestructura, ya que la Subsecretaría, empieza sus funciones a partir del primero de enero del año en curso, adjuntando copia de los documentos mencionados, para los efectos que estime convenientes.

[...]

De inicio es importante precisar que en parte de las manifestaciones expuestas, se observa que el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información el día siete de septiembre del presente año; sin embargo, tal respuesta fue notificada según refiere la SEDUVOT y además logra justificar tal acción con el acuse de recibo que adjunta en las manifestación, en el Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, ello debido a que el solicitante se ostenta como representante de la CIDROC (Comisión Interna de Directores Responsables de Obra y Corresponsables) perteneciente ha dicho Colegio, por lo cual la Secretaría optó por notificarlo en tal lugar.

Ahora bien, este Organismo Garante observa que en cuerpo de la solicitud de información ***** proporcionó domicilio en la Capital, a efecto de ser notificado, el cual es distinto al que ocupa el referido Colegio, por lo que la autoridad al momento de emitir contestación debió observar y cumplir tal requerimiento, pues de conformidad con el artículo 93 fracción II de la Ley otorga plena libertad a los solicitantes de señalar el domicilio deseado, a efecto de que se les notifique la respuesta.

Por lo que toca al resto de las manifestaciones, de las que se advierte que el dieciséis de octubre del año que transcurre, el sujeto obligado hizo llegar información al domicilio del recurrente proporcionado tanto en la solicitud como en el recurso de revisión, lo cual ha sido constatado por el Instituto, puesto que adjunta escrito de notificación personal en el que se observa, entre otras cosas, que el Titular de la Unidad de Transparencia es quien le entrega documentación al solicitante, a efecto de ilustrar lo antes expuesto se plasma la siguiente imagen:

ING. [REDACTED]
REPRESENTANTE DE LA COMISION INTERNA DE DIRECTORES RESPONSABLES
DE OBRA DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS
PRESENTE

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, siendo las nueve horas con veinte minutos del dieciséis del mes de octubre del año 2017, el C. Lic. Joaquín González Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) del Gobierno de Estado de Zacatecas, quien se identifica con Credencial Felic SEDUVOT - OSC, con fundamento fracción V del artículo 29 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, ordenamiento jurídico que faculta al suscrito como notificador, me constituí en el domicilio ubicado en Calle [REDACTED] colonia [REDACTED] del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, cerciorándome que dicho domicilio tiene las siguientes características de color terracota, con un portón de vidrios blancos y portones verdes, de dos pisos con un ventanal grande en la planta 1^a y se encuentra frente a una casa de dos pisos color crema.

[REDACTED], que es el domicilio señalado en la solicitud de información que presentó el interesado ante la Secretaría antes mencionada, por tanto requerí la presencia del interesado, entendiéndolo la presente diligencia de notificación. [REDACTED] dice llamarse [REDACTED] quien si quiso identificarse con credencial del INE emitida en el año 2017, y que presenta las siguientes características físicas es una persona de sexo masculino de tez blanca de pelo castaño, estatura alta de complexión delgada.

[REDACTED], persona a quien le notifico formalmente para todos los efectos legales a que haya lugar, el original del oficio número 1939 con firma autógrafa de fecha 12 de octubre del año dos mil diecisiete, asimismo entrego anexos que consistentes en copia de oficios 0788, 1062, 1659 y 17 fojas tamaño oficio, las cuales se hacen referencia en el contenido del oficio 1939, quien si firma de recibido por así ser su deseo recibe veintidós oficios. Por tanto, el presente notificador en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, supletoria en materia de notificaciones de conformidad al artículo 197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, concluyo la diligencia a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día de su inicio.

C. NOTIFICADOR
[REDACTED]
L.A.E. Joaquín González Ramírez

Además monitoreo que la información no está completa, sin embargo ambas partes, es decir el interesado y la SEDUVOT, acuerdan en que seguirá entregando la información de manera periódica, de manera mensual hasta que se le entregue la totalidad de la información solicitada. Que tal información será entregada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a través de la Dirección de Administración Urbana.

Por lo tanto, la situación jurídica cambió, toda vez que se subsana la omisión, virtud a que la Entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modificó al proporcionar respuesta al solicitante, de modo tal que el recurso de revisión interpuesto por el recurrente quedó sin efecto o materia, actualizándose la causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley, la cual señala literalmente lo siguiente:

“Artículo 184. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;”

[...]

Este Organismo Garante hace del conocimiento al recurrente, que tiene quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta a la solicitud de información, para interponer su recurso de revisión de no estar conforme con la respuesta entregada, de conformidad con los artículos 170 y 171 de la Ley de la Materia.

Notifíquese personalmente y vía estrados al recurrente; así como al sujeto obligado vía oficio.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 23, 93 fracción II, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción I, 181 y 184 fracción III; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracciones I, IV y VI inciso a), 14 fracción X, 30 fracciones III y VII, 33 fracciones VII y XI, 37 fracciones VI y VII, 58 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resultó competente para conocer y resolver el recurso de revisión **IZAI-RR-149/2017** interpuesto por *****, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

TERCERO.- Este Organismo Garante hace del conocimiento al recurrente, que tiene quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta a la solicitud de información, para interponer su recurso de revisión de no estar conforme con la respuesta entregada.

CUARTO.- Notifíquese personalmente y vía estrados al recurrente; así como al sujeto obligado vía oficio.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS (Presidenta)**, **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS** y **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** bajo la ponencia de la primera de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----**(RÚBRICAS)**.



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales